



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2021-00214-00
Demandante: Johana Andrea Poveda Velasco
Demandado: Superintendencia de Sociedades

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, correspondería continuar con la siguiente etapa procesal, sin embargo, se observa que, mediante auto del 7 de diciembre de , se ordenó requerir a la Oficina de Apoyo para que certificara la fecha exacta de radicación de la demanda.

La oficina de apoyo atendió el requerimiento señalando que no estaba en condiciones de certificar lo solicitado, ya que, esta información era del área de demanda en línea, trasladando el requerimiento a esa área. Esta área allegó certificación, no obstante, en ella se evidencia que señala que la fecha de creación de la demanda es el 22 de octubre de 2021, lo cual es erróneo, puesto que el acta de reparto data del 22 de junio de 2021.

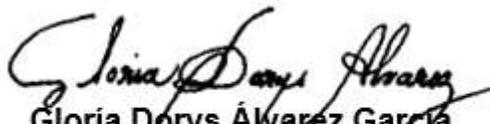
En ese orden de ideas, en virtud de que se está evaluando la caducidad del medio de control, corresponde requerir nuevamente al área de demanda en línea para que certifique claramente cuál es la fecha de radicación de la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Por Secretaría, oficiar al área de demanda en línea, para que en el término de 3 días contados a partir de la comunicación allegue un informe en el que indique claramente la fecha exacta en la que fue radicada la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez